

449. ancediem para determinar lo conveniente al  
servicio de ambas maj. y bien comun de esta Repu.  
Decretaron lo siguiente.  
Viose en este Ayuntamiento. la carta oñ de veinte y seis de  
Ago. inmediata q. se le mandada en el conueo Dijo. Juana  
da de el. Intendente Mexicano Josef Dimenez Obregon  
interando la A. oñ de el ex. mo. p. conde de Florida Blanca  
con fecha veinte y cinco de Julio en q. se encargan de  
vias noticias de que se supiere. (Dijo de rep..) Haperece  
para fines q. en dha. A. oñ se previene: la qual ha  
sido y es obedecida por este Ayuntamiento. quien para  
su puntual y exacta observancia devia decretar  
y decretar desde luego sin perdida de tiempo se for  
me lista de numero de Almas, de estradas y su Luis  
Dizon, abariguandolas por parroquia, Calles, y casa ita  
con intervencion de el cura parroco, o su lugar teniente  
con la distincion y diferenciam de las edades, officios, y  
demas q. comprende asi la dha. A. oñ, como lo  
estados q. se le acompañan, asistiendo a estas  
operaciones la M. Justicia y Capitanes de este  
Ayuntamiento. para q. con la mayor brevedad, exacti  
tud, e inteligencia pueda evagarse todo quanto  
la dha. A. oñ ordena comprende con la limpieza, proliji  
dad y metodo conveniente, evitando confusiones  
y qualquiera otro motivo q. pueda impedir la for  
ma de dha. operas. y evaguada se remita a la  
Intendencia de esta provincia para los fines a  
q. se dirige dha. A. oñ, y para el completo de sus  
particulares en quanto ala abariguay. de el estado ecle  
siastico y comunidad Religiosa Franciscana de este pue  
blo, se pasen los decedidos de Abandad necesarios al cura  
parroco, o su lugar ten. y demas a quien incumba  
de que tan superior precepto.

